838/6

GOBIERNO DE ARAGON

D.G.A. 1030

GOBIERNO DE ARAGON

t

Año 1764.

6

Lapel de S. Exa al S.or Intte participandole, una orden del Rey, que le ha comunicado el Exmo S.or Marques de Squilace, por la que se manda, que con toda brevedad informe esta Audiencia, y pase noticia á S. M. de todas las Alajas, que por decheo de la Corona, ó de la R.l Hacienda, se hayan mandado requesirar, con expresion al tiempo enque se hicieron, y del estado que tienen las instancias que lo motivaron.

t

Mui Señor mio: El Sr. Marq.s de Squilace en carta de 8 del corr.te me dice lo siguiente.

„El Rey manda q.e V.E. me remita con toda la brevedad posible, una noticia formal de todas las alhajas

Dios q.e ā V.E. m.s a.s

Madrid y Junio 18 de 1764

Pons R.

S. Marq.s de Casalda.

„que por derechos de la Coro-
„ō de la Rl. Hazienda, ha
„mandado sequestrar ess
„Audiencia con expresio
„distinta de las que son, d
„tiempo en que se hicier
„los Sequestros, y del est
„que tienen las instanci
„que los motibaxon;

Lo q.e participo à V.S. pa-
raque haciendolo presente en
el Acuerdo de esta Audiencia
disponga su devido cumpli-
miento con la mayor bre-
bedad, pasando à mis ma-
nos estas noticias para
trasladarlas à las ces. M.
y dandome aviso del recibo de

Dios q.e à V.S. m.s a.s
Zarag.a y Junio 18 de 1764

Pap.l de S.E.
iente para que
noticia de las
Corona, ō de la
seguestrad
o, en que se
e tienen las
axon, lo hebe
uerdo, y ha que-
su cumplim.to

Ex.mo S.r Marq.s de Castelar.

esta.

Dios guarde á V.S.
años. Zarag.a 16 de Jun
de 1764

B. L. M. de V.S.
su mas seg.r y ser.r

El Marques de Llers

S.or D.n Man.l Bern.do de Quiros.

Respuesta 2

Ex.mo S.or

Muy S.or mio: El Papel de V.Ex. con fecha de 16. del corriente para que esta Aud.a pase á V.E. noticia de las alajas que por dro de la Corona, ó de la R.l Hac.da haya mandado reguestrar con expresion del tiempo, en que se hizieron, y del estado, que tienen las Instancias, que lo motivaron, lo hehe cho presente en el Acuerdo, y ha quedado enterado de ello para su cumplim.to

Dios g.e á V.E. m.s a.s
Zarag.a y Junio 18 de 1764

Ex.mo S.r Marq.s de Casalar.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Auto

Oax.ca y Junio diez, y ocho de 1764. Acuerdan los s.s. del Real Acuerdo con proveydas al margen, en vista del Papel dentro. El señor Presidente, que con fha de diez, y ocho de este mes. ha pasado al señor Regente Manzanos: Que para cumplir con la orden de S.M. que en él se cita, se pase Copia á la sala del Crimen, para que con la brevedad posible, informe al Acuerdo, lo que resultare en la sala, sobre el particular á que se refiere: Notifíquese al Archivero de esta Audiencia, y á todos los Archiveros de Camara de la misma, certifiquen respectibamente de todos los requestros, que hubiere hasido en los oficios de su cargo, de las Alajas, que por órden de la Corona, ó de la Real Hacienda, haya mandado requestrar esta

Audiencia; con expresion distinta
de las que son; del tiempo enque se
hicieron los requerimos; y del estado
que tubiesen las Instancias, que le
motibaron; Cuyas Certificaciones, las
pongan en la Secretaria de Acuerdo
y se junten al Expediente, pero en
cargando á unos, y otros la breve-
dad posible.

Nota Se paso copia á la Sala del Crimen

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Auto
Presente a
Estay:
Pases
Rubrica
Rales
Habo
Maxx:
Rales

Laxas. y Agr. y nueve de 1765. Mau Gen.

Los testimonios, que han presentado los Escribanos de Camara del Crimen de esta Aud.; se junten con los demas de este asunto: Y se notifique de nuebo al Archivero de la misma Aud.a que dentro de quatro dias. entregue la Certificacion, que le mando el Acuerdo, en veinte de diez y ocho de Junio del año mas cerca pasado.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Auto

S. S.te

eg.r a

antay.

llaba

os sales

abila

Zaraz.a y Sett.e nueve de 1765. Acu.do Gen.l

Habiendose hecho presente en el Acuerdo la Comision del Consejo, conferida al señor Dn. Manuel Davila en Provision de diez y ocho de Enero del año proximo pasado para que executte un Informe sobre la Corta del Monte de Tiesas, obtenida por el Lugar de S.ta Cruz: se ha mandado se guarde cumpla y executte; y que puesta Certificacion se le debuelva original para el uso de ella.

Para los pleitos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Don Miguel Nolivos Escrivano de Camara del Rey nuestro señor en el Crimen de esta su Real Audiencia de Aragon, que reside en la Ciudad de Zaragoza.

Certifico que haviendo reconocido todos los papeles, y causas concernientes en el oficio de mi cargo, que son desde el año passado de mil setecientos y siette he hallado que tiene interese la Real Hazienda en las siguientes. En la causa que se sentenció en rebeldia en el año passado de mil setecientos y veinte y tres por la Justicia de la Villa de Albalate del Venerable Arzobispo contra Matheas Larrosa sobre el homicidio aleboso de Joseph Perez de Munesa entre otras cosas fué condenado en perdimiento de todos sus bienes, aplicandolos a la Camara de S. M. y gastos de Justicia por mitad sacada la quarta parte para montados. Y por auto de la Sala de

veintte y vno de Febrero del año pasado
mil sett.s y veintte y cinco en vista de la pre
tension de Rosa Perez, hija del Interpe
sto sobre daños, y perjuicios, que se siguie
con inteligencia Fiscal, se la adjudicasse
la mettad de dhos bienes, para que los go
zasse, trubiesse, y poseiesse, como suios pro
pios, los quales de mancomun han rentado
y rentan anualm.te hasta depresentte, ci
en rea.s platta de à diez y seis quartos
percibiendo su mittad de esta cantidad, di
cha Rosa Perez, y lasotra mitad, el Recto
depenas de Camara, y gastos de Justicia
de esta Aud.a Assi mismo. Por sentencia
executiva pronunciada por la Sala, en
veintte de Mayo del corriente año de
sesentta, y cinco en la Causa contra Vi
zentte Clementte vez, que fue de esta
Cu.d sobre el homicidio aleboso de Jph
Pradilla Recordor que era del Lugar de
Alcubierre enel acto deprenderle entre
otras cosas se condeno à dho reo en la con

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

D. Ignacio Boneta Archivero P. V. N. de los R.s Aud.s del Pnte Reyno de Aragon.

Certifico: Que en Virtud de los decretos de V. S. de Diez, y ocho de Junio, y nueve de Agosto del presente año, he parado à reconocer los xu
ticas del Archivo de mi Cargo; è, igualm.te
varios ligajos Viejos, q. estan fuera de
ellas, y no se encuentra Proceso alguno
de Vezquetzo à instancia del Regio Fis
co, ni de otro alguno. Y para que conste
doy la presente, q. firmo en Zaragoza
à Quatro de Setiembre de mil Sett.s se
senta, y cinco años. =

Ignacio Boneta

Para despachos de oficio quatro mrs.s

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Miguel Ramirez Escribano de Camara del Rey nro S.r en esta R.l Aud.a de Grad.

Certifico: Que en cumplim.to de el Acto de el Real Acuerdo de diez y ocho de Junio de el año proximo pasado q.e se ha hecho saber, en q.e se manda q.e los Esc.nos de Camara de esta R.l Aud.a certifiquen todos los Reguestros q.e hubiere hauido en los Oficios de su cargo, desde Hauas q.e por nro de la Corona ó de la R.l Hac.da haya mandado requestrar esta Aud.a con expresion distinta de las q.e son, al tiempo en q.e se hicieron los requestros, y de el estado q.e tubieren las instancias q.e los motiuaron: Hauiendo reconocido los Papeles y Procesos de el oficio de mi cargo que existen en el, y son los de mue baxplanta de dha Aud.a, pues los de la antigua

se hallan en el Archivo de ella, y no he encontrado causa de Secuestro, ni Proceso de Aprehension introducido sobre dhanos pertenecientes alla Corona y R.l Hac.da, que como tales las haya pedido y dado proced.to sobre ellas el Fiscal de.ll. ni otro con igual representacion. Y.S.ª conste en la presente en Zaragoza a veinte y dos de Junio de mil setecientos sesenta y cinco

D.n Mig.l Ramirez

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Juan Antonio Ramirez Escr.no del Rey Nro Señor y Escrivano de Camara de esta R.l Aud.a de Aragon.

Certifico: Que en cumplim.to del Auto de la Real Acuerdo de diez y ocho de Junio proxime pasado, q.e se me ha hecho saber, en q.e se manda q. los Escrivanos de Camara de esta R.l Aud.a Certifiquen de todos los requestros q. hubiesse hecho en los Oficios de su cargo, de las Alcavalas q. por Año de la Corona y de la R.l Hazienda haya mandado requestrar esta Aud.a con expression distinta de las q.e son al tiempo en q.e se hicieron los requestros y de el estado q.e tubiesen las instancias que los motivaron: Hete conocido los Papeles, y Procesos de el Oficio de mi cargo, q.e existen en el, y son los de la nueba planta desde Aud.a pues de la antigua se hallan en el Archivo de ella, y no he encontrado causa de requestro ni Proceso de aprehension, introducido sobre Alcavalas pertenecientes a la Corona y R.l Hazienda

que como tales las haya pedido y dado la
posicion sobre ellas el Fiscal de su. mi otro
consigual representacion. Y para que conste
asi la presente en Zaragoza à treinta de
Junio de mil sete cientos sesenta y cinco.

D. Juan Ant. Ramirez

Diez y seis maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Dn Franco Antonio de Ladala Escno de Camara del Reyno y Real Aud.a de Aragon

Certifico: Que en cumplim.to de lo mandado en el Acuerdo del Real Acuerdo de diez y ocho de Junio proximo pasado, y el corriente año, q. se me ha hecho ver, en el q. se manda, q. los Escnos de Camara de esta R.l Aud.a certifiquen, de todos los Pleytos q. huviese habido en los Oficios de su cargo de las Alhajas q. por derecho de la Corona, ó de la R.l Hacienda haya mandado requestrar esta Aud.a con especificacion de sus fechas, del tiempo en q. se hicieron los requestros, y del estado q. tuviesen las mismas causas q. los motivaron; he reconocido los papeles, y Procesos del Of.o de mi cargo, q. existen en el, y son los de la nueba planta de dha Aud.a, pues los de la antigua se hallan en el Archivo de ella, y solo he encontrado, que por el Fiscal de su Mag.d en veinte y ocho de Setiembre de mil setecientos sesenta y cinco se intentó un Pleyto civil, contra el R.l Monast.o de S.n Miguel de los Reyes, Orden de S.n Geronimo, extramuros de la Ciudad de Valencia, sobre que pertenecia, y debia reintegrarse à la R.l Corona La Villa de Manzanera, q. poseha, y po-

se he esta Dho R.l Monast.o Haviendose se-
guido Dha Caussa, y puestose en estado de Sent.a
de Vista, por la q.e se pronunció por los SS.res Regente
y Oydores de Dha Aud.a en Veinte y tres de Julio
de mil setecientos treinta y ocho se abolbió al R.l
Monast.o de S.n Miguel delos Reyes dela Demanda
puesta contra el mismo en Dha caussa p.r el
Fiscal de Su Mag.d Cuya Sent.a por Auto de
nueve de Setiembre de Dho año fue passada en
authoridad de cosa juzgada, y por execucion de.l p.r
el Fiscal de S. M. se pidió se concediese al R.l
gio Fisco la restitucion in integrum q. llevaba pi-
dida por los motivos q. expresso; y seguida Dha caus
sa en rebista, mediante la orden de Su Mag.d de
tres de Junio de mil setecientos cincuenta y dos
para q.e se finalizasse Dha caussa; p.r la Sent.a
de Vista, pronunciada en la misma en diez
y nueve de Abril de mil setecientos sesenta y cinco,
se confirmó la Sent.a de Vista de parte de arriba re-
lacionada, en cuyo estado queda Dho Processo; y
no he encontrado otro Processo de Secuestro, ni de
aprehension introducido sobre alajas pertene-
cientes à la Corona, ò R.l Hacienda, q. conste
les haya pedido, ò dado Propn. sobre ellas el Fis-
cal de S. M. in voce cuya certificacion presenta. Y para q.
de ello conste doy el presente q. firmo en la Ciud.d de
Zarag.a à quince de Julio de mil setecientos sesenta y
cinco. Los enmendados = Ciu = la: Valgan

Franco Portolés de Larralde

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Dn. Pedro Cayetano de Camaño del Rey nuestro Señor Señor en Su Real Audiencia de Zaragoza.

Certifico, que en Cumplimiento de lo mandado por auto de los SS.res del Real Acuerdo en diez, y ocho de Junio proximo, en que se ordena, que los Cs.nos de Camaño de esta Audiencia, certifiquen de todos los Secuestros, que hubiere hasido en los oficios de del Cargo, delas alajas, que por derechos dela Corona, ò, dela Real Hacienda, ha ya mandado Secuestrar esta Audiencia, con especificacion distinta, delas que son, del tiempo, en que se hicieron los Secuestros, y del estado, que tubieren las Judancias, que los motivaron, he mirado, y reconocido con el mayor cuidado los Procesos existentes en el oficio de mi Cargo de la nueva planta de dha Audiencia, y algunos de la Antiqua, y no he encontrado alguno de Secuestro, ni de otra clase, introducido sobre alajas pertenecientes ala Real Corona, ò Hacienda, y para que conste doy la presente certificacion

que firmo en Zarag.ª à tres de Agosto de mil se-
tecientos sesenta y cinco años.

Pedro de Ursedaguer

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Andres Burillo, Escriuano de Camara del Rey nuestro Señor en su Real Audiencia de Aragon.

Certifico. q.e en cumplimiento de lo mandado por auto de los S.S. del Real Acuerdo en diez y ocho de Junio proximo, en q.e se ordena, q.e los Escriuanos de Camara de esta Audiencia certifiquen de todos los Sequestros q.e huviesse havido en sus Oficios de su cargo, delas alzadas q.e por derechos de la Corona ô de la Real Hazienda, haya mandado Sequestrar esta Audiencia, con expecificacion distinta delas q.e con, del tiempo en q.e se hizieron los Sequestros, y del estado q.e tuviesen las instancias q.e los motivaron, he mirado, y reconocido con el mayor cuidado los Procesos existentes en el Oficio de mi cargo, desde la nueva planta de dha Audiencia, y alçeros de la antezedente, y no he encontrado alguno, de Sequestro, ni de otra clase, instruidos sobre alzadas pertenecientes à la Real Corona, ô Hazienda. Y para q.e conste doy la presente certificacion q.e firmo en Zaragoza à primero de Agosto de mil setecientos sesenta y cinco años.

Jn.o Andres Burillo

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Don Martin Marco, y Hoyo Cav.no de Cam.xa del Rey nro Señor en esta Sn R.l Aud.a q. reside en la Civ.d de Zaragoça Capital del Reyno de Aragon, y Notario del Numero de la misma.

Certifico: Que en cumplim.to de lo mandado por los S.res del R.l Acuerdo de esta R.l Aud.a por su auto de diez y ocho de Junio vltimo en q. semanda q. los Cav.nos de Cam.xa certifiquen los Secuestros q. hubiesse ha bido por los oficios de su Cargo de las alcabalas q. por Orden de la Corona, o de la R.l Hacienda haya mandado Secuestrar con expresion de las q. son, del tiempo en q. se hizieron los Secuestros, y del estado, de las instancias q. los motivaron. Hen reconocido los procesos y papeles que se hallan en la Civ.a y oficio q. esta à mi Cargo, y no he encontrado Causa ni proceso alguno de alcabalas pertenecientes à la Corona, o Real Hacienda q. como tales los haya pedido, o de que provicion sea Citar el Fiscal de Su Mag.d ni otro alguno con igual

xepresentación. Y para q. Conste en con
secuencia de lo mandado por los Señores
del R.l Acuerdo en Auto arriba rela
cionado Doy la presente en Zaragoza
á veinte y seis de Junio de Mil sete-
cientos sesenta y cinco.

D.n Martin Marco y

Royo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

D.n Juan Fran.co Pco Exn.o de Camara
del Rey n.ro S.r en esta su R.l Aud.a y de
en la Aud.a de Zarag.a Capital del Reyno de Ara-
gon.

Certifico: Que en cumplim.to de lo manda-
do por los S.res del R.l Acuerdo de esta R.l Aud.a
pontuado de diez y ocho de Junio último, en q.e
se manda, que los Esn.os de Camara, certifi-
quen los Seguestros, q.e hubiesen havido p.r los
oficios ante cargo de las alajas, q.e por dros de
la Corona, ó de la R.l Hacienda haya manda-
do seguestrar, con expresion de las q.es son, el
tiempo en q.e se hicieron los seguestros, y el
estado de las Causas, q.e los motivaron: Ha reconoci-
do los Procesos y Papeles, q.e se hallan en la
Esn.a y oficio, q.e está á mi cargo, y no he en-
contrado causa, ni Proceso alguno de ala-
jas pertenecientes á la Corona, ó R.l Hacien-
da, q.e como tales las haya pedido, ó dado
Posicion de ellas el Fiscal de S.M. ni otro
alguno con igual representacion. Y p.a q.e

conviene en consequencia de lo mandado
por los S.S. del R.l Acuerdo en mi Auto
arriba relacionado. Doy la presente en
Zarag.a á prim.o de Agosto de mil sete-
tos, y cinco.

Juan Fran.co Leis. Rub.

Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Dn Cipriano de la Plaza Cav.o de la Real Orden de Carlos Tercero, Oydor de Capa, y Manto de la Real Audiencia del Principado de Cataluña, Alcalde de Casa, y Corte mas antiguo de la Real Audiencia del Principado de Asturias, Regente de la Real Audiencia de Galicia, Ministro Honorario de la Real Audiencia de Sevilla, Fiscal de la Real Audiencia de Valencia, Alcalde de Casa, y Corte de la Real Audiencia de Aragon, Ministro Honorario de la Real Audiencia de Mallorca, Fiscal de la Real Audiencia de Canarias, Ministro Honorario de la Real Audiencia de Granada, Fiscal de la Real Audiencia de Navarra, Ministro Honorario de la Real Audiencia de Extremadura, Fiscal de la Real Audiencia de Castilla la Vieja, Ministro Honorario de la Real Audiencia de Asturias, Fiscal

tenga interpuesta instancia el Fiscal de S.M. ni otro alguno de igual representacion; Y por resulta assí lo referido en el Officio de mi cargo, remitiendome â su contenido doy el presente que firmo en la Ciudad de Zaragoza â treynta dias del Mes de Junio de mil setecientos sesenta, y cinco años. Dn Cipriano de La Plaza

Para despachos de officio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Dn Yñigo del Conde Dor. nº de Camaxa del hey Nro Señor en esta su R. Aud.a de Aragon

Certifico: Que en cumplim.to del auto del R.l Acuerdo de diez y ocho de Junio proximopasado, que se me há hecho saver, en q.e Se manda que los Dor.s nos de Camaxa de esta R.l Aud.a certifiquen de todos los Sequestros que hubiese havido en los oficios de su cargo, de las Alcaxas, que por Nro de la Corona, ô, de la R.l hacienda haya mandado secuestrar esta Aud.a con expresion distinta de las q.e son del tiempo en que se hicièron los Sequestros, y de el estado, que tubiesen las instancias, que los motivaxon: Hèxe conocido los Papeles, y Procesos del oficio de mi cargo, que existen en él, y son los de la nueva planta de esta Aud.a, pues de la antigua se hallan en el Archivo de

ella, y no hé encontrado causa ve Seques
exo, ni Proceso de Aprehension introducido
sobre Alaxas pertenecientes à la Corona
ó Rl. Hacienda, que como tales las haya
pedido ó dado proposicion sobre ellas el
Fiscal de su Mag.d ni otro con igual re
presentacion: Y para q.e conste Doy la
presente en Zaragoza à once de Julio
de mil setecientos sesenta y cinco años

El Marq.s del Conde.

Para Pobres de solemnidad quatro
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECHENTOS Y SE-
SENTA Y CINCO.

Dn. Franco Antonio Torrijos Cll.er de Camara del Rey
Nro Señor en esta su Real Audiencia de Aragon.

Certifico que en Cumplimiento del Auto del Real Acu
erdo de diez, y ocho de Junio proximo pasado, que se me
ha hecho Saber enque se manda que los Cll.ros de Cama
ra de esta R.l Audiencia certifiquen de todos los Seque
tros que hayan havido en los Oficios de su Cargo de las
Alaxas que por dicion de la Corona, ó de la Real Acienda
haya mandado Secuestrar esta Audiencia, con expre
sion distinta de las que son del tiempo enque se hicie
ron los Secuestros, y del estado que tubieron las instan
cias, que los motivaron: He reconocido los papeles, y Pro
cesos del Oficio de mi Cargo que existen en el, y son los
de la nueva planta de dha Audiencia, pues de la anti
gua se hallan en el Archibo de ella, y no he encon
trado Causa de Secuestro, ni Proceso de Aprehension
introducido sobre Alaxas pertenecientes á la Corona,
ó R.l hacienda, que como tales las haya pedido, ó dado
proposicion sobre ellas el Fiscal de S. Mag.d ni otro

Conjual xpresentacion. Y para que Conste doy la presente en Zaragoza à veinte de Junio, de mil Setecientos, Sesenta, y Cinco.

Dn. Franc. Antn. Zorrilla

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Joseph Ventura Latorre Escriuano de Camara del Rey Nro Señor, en esta Rl. Audiencia de Aragon

Certifico: Que en cumplim.to de el Auto del Rl. Acuerdo de diez, y ocho de Junio, de el año proximo pasado, q.e se ha hecho saber: en q.e se manda, q.e los Escriuanos de Camara, de esta Rl. Audiencia, cessen siguen de todos los Sequestros, q.e hubiesse habido en los officios de su cargo, ala Alaxas, q.e por Dñn de la Corona, ò de la Rl. Hacienda, haya mandado sequestrar esta Audiencia, con expresion distinta de las q.e son de el tiempo, en q.e se hicieron los Sequestros, y de el estado, q.e tubiesen las Instancias, q.e los motivaron: He reconocido los Papeles, y Procesos del officio de mi Cargo, que existen en el, y son los de la nueba planta de esta Audiencia, pues los de la Antigua, se hallan en el Archivo de ella, y no he encontrado Causa de Sequestro, ni Proceso de esta clase, introducido, sobre Alaxas pertenecientes

ter, á la Corona ó R.l Hacienda, que co:
mo tales las haya pidido, ó dado propo:
sicion sobre ellas el Fiscal de S.M. ni otro
con igual representacion. Y para q.e conste doy
la presente en Zaragoza, á quatro de Ju
lio de mil setecientos sesenta y cinco.

D.n Jph Ventura Larrayz

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE:
SEMTA Y CIMCO.

Yo Joseph Madarriaga Esc.no de Cam.ra
del Rey mi Señor en esta R.l Aud.a de
Aragon. Certifico q.e en cumplim.to de lo mand.o por el R.l
Acuerdo de diez y ocho de Junio proximo pa
sado q.e se me ha hecho saber en q.e se manda
q.e los Esc.nos de Cam.ra de esta R.l Aud.a certifiquen
de todos los Requestros q.e hubiere havido en los
oficios de su cargo, de hoy Atras por q.e p.r dros de la
Corona ó de la R.l Hacienda haya mandado
Requestrar esta Aud.a con expresion distinta
clara q.e sea del tiempo en q.e se hicieron
los Requestros y del Estado q.e tubieren las mis
mas q.e los motibaron: He reconocido
los Papeles y Procesos del oficio de mi car
go que existen en el, assi los de la antigua
Aud.a como los de la nueba planta, y no he
encontrado causa de Requestro ni Proc.o

so de Aprehension, y secuestro de los Alajas pertenecientes a la Corona ó R.l Hacienda q.e como tales les hayan pedido, o pidan los p.r Sr.e Fiscal de S.M. ni otro con igual representacion. Y para que conste doy la presente en Zaragoza a diez y siete de Julio de mil set.os Leser tay cinco años.

D. Joseph Malanquilla

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

D. Antonio Laso de los Rios de Cam.a del Rey mi S.r en su Real Audiencia de Aragon.

Certifico: Que en cumplim.to de lo prevenido en Auto del R.l Acuerdo de diez y ocho de Junio del año mas cerca pasado, en q.e se manda, que los Escrivanos de Camara de esta R.l Aud.a certifiquen de todos los Secuestros q.e huviere havido en los Oficios de su Cargo, de las Alajas, q.e por Drechos de la Corona, ó, de la Real Hacienda haya mandado secuestrar esta Audiencia, con expresion de las q.e son, del tiempo en que se hicieron los Secuestros, y del estado q.e

tubieren las Instancias q.e Cr. motivaron. He reconocido con todo cuidado los Papeles y Procesos, q.e existen en el Oficio de mi Cargo, que son los de la nueva Planta de dha Aud.a y no he encontrado Causa de Secuestro, ni Proceso alguno introducido sobre alajas pertenez.tes á dha Corona, ó, la Hacienda, en q.e haya pedido, ó, dado Proposición alguna el Fiscal de Su Mag.d. Y para q.e conste, doy la presente en Zaragoza, y Julio treze de mil setecientos sesenta y cinco.

Antonio Lardoz

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Don Blas Joven y Trigo Esc.no de Cam.a del Rey nro. Sor, mas antiguo, en el Crimen de la R.l Aud.a del presente Reyno de Aragon.

Certifico: Que habiendo reconocido y registrado con el mayor cuidado todos los Procesos y papeles existentes en el Oficio de mi Cargo, que comprehende desde el año de mil sett.os y ocho, no he hallado ninguno que por dho de la Corona, ó de la Real Hacienda, se haya mandado secuestrar bienes algunos, ni que por condenacion en Causas de delitos graves, en todo, ni en parte se hayan aplicados los bienes embargados á la Camara de S.M. Como assi resulta de dhos Procesos y papeles, á que me remito. Y para que por la Sala pueda satisfacerse á lo mandado en el R.l Orden que comprende la Certificacion, que de Orden del R.l Acuerdo se pasó á la misma

Sala en veinte de Junio del año mas cerca
pasado, y en cumplimto. de lo mandado en
sus autos proveydo este dia de la fha. Doy
la presente Certifon., que firmo en Zarag.
à veinte y seis de Agosto de mil Sett.os se-
senta y cinco.

Dn Jovenes y Lugo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE SENTA Y CINCO.

Dn. Joseph Ybarra, y Ynez Civo. de Camara del Rey nro Señor en el Crimen de esta Sala Rl. Aud.a de Aragon que reside en la Ciud.d de Zaragoza

Certifico; que haviendo reconocido todos los papeles, y Causas existentes en el Oficio de mi Cargo, que son desde el año passado de mil, setecientos, y diez, he hallado que tiene interesse la Rl. Hacienda en la Causa que se sentenció por la Sala en siete de Febrero del corriente año de la fecha, Contra Joaquin Thomas Soliveo, residente en la Villa de Ambroxa, sobre amancebam.to con Josepha Gascon he Cuñada, entre otras Cosas, se le condenó à dho Thomas en los Alimentos de la Criatura que dió à luz Josepha Gascon, y que satisfechas las Costas, y dichos alimentos; de todos los bienes, que le quedasen à dho Thomas, se aplicase la mitad al Rl. Fisco, no teniendo Hijos de legitimo Matrimonio, y haviendose procedido a la Venta de dhos bienes para el pago de Costas, y demas referido por el Comisionado, se depositó en el Oficio treinta y siete libras, doze ss

dos, y Cautosse dineros, haviendo sacado hecho los Costas, y exponiendo, que Joseph Thomas y a Difunto, en su testam.to Conque murio, dexò de Gracia especial à su Hermano Joachin Thomas quarenta libras Jaq.s Con la Obligacion de citar en compañia de Josepha Jacon, y asistirla; y en este estado Comunicado el Expediente al Fiscal de S. M. le ha dado por el mismo el Ped.m Conforme pendiente à favor del Fisco; En Cuio estado, y sin determinarse le halla; Y no he encontrado alguna otra que por derechos de la Corona, ò de la R.l Hacienda, se hayan mandado secuestrar bienes: Como asi mas largam.te resulta de dhas Causas, y Papeles que pasan por ante mi en el oficio de mi Cargo à que me remito; Y para que Conste, y por la Sala se pueda sacar facer al Pl. orden Comprehensibo en una Certificac.on que de orden del Pl. Acuerdo se pasò a la Sala en Veinte de Junio del año mas cerca pasado, y en Cumplim.to de lo mandado por su auto de este dia. Doy la presente que fago en dha Ciu.d de Jaxa a Veinte y Seis de Agosto de mil, setec.s Cincuenta y Cinco.

Joseph Lobaz y Tinez

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

ficación de la mitad de sus bienes con aplica
ción ala Camara de S. M. y gastos de Justicia. Y
mitad, y aunque enestta causa no resultta ha
verssele embargado otros bienes que un Ca-
vallo, y Terbatta quese bendieron, Enotta,
que estava comprehendido sobre el Robo de
una quantiosa porcion depesos duros sele
embargo una Viña, y ciento catorze libras
Jaquesas prozedidas del resto Destta que
auia vendido; acuia viña, y resto se hapu
esto Rosa Barrio viuda del citado Vicen
te Clemente, con una Escritura de Capitu
lacion Matrimonial pretendiendolo to
do, y haunque hubiesse mas porsus Creen
dos tales, que no se ha deziido: Ino he en
contrado alguna que por dechos dela Corona
ò dela Al. Hazienda se hayan mandado se
questrar bienes; Como assi mas largam.te
Resultta de dhas causas y papeles quepa
ran por ahora enel oficio de mi cargo à
que me remito: y paraque conste, y por
la vala sequeda satisfazer al Al. orden
comprehensibo en una Certificación, que

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

de orden del Real Acuerdo sepasso ala sala en veintte de Junio del año mas cerca pasado. Doy lapresentte que fixmo en la Ciud. de Zaragoza a veintte y seis dias del Mes de Agosto de mil sett.s sesentta, y cinco.

Miguel Nolivos.